



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00379-00

En atención a lo solicitado por la LIQUIDADORA designada dentro de las presentes diligencias **CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO**, en correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023, este Despacho **ORDENA** la entrega del título judicial por valor de **\$700.000** a la mencionada auxiliar, por concepto honorarios provisionales.

Teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial, las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por **JOSE DOMINGO CASTELLAMOS LOZANO** en contra de la señora **ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR** en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, en el proceso ejecutivo radicado **1987-07328**.

De igual forma, se tendrá como reconocido al señor **JOSE DOMINGO CASTELLAMOS LOZANO** como acreedor del señor de la señora **ROSALBA ABRIL VILLAMIZAR**, dentro del presente trámite.

También, se **REQUIERE** a la **LIQUIDADORA** designada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral **QUINTO** y **SEXTO** del auto de fecha 07 de marzo de 2022. Para realizar la notificación por aviso de los acreedores reconocidos en las presentes diligencias, deberá elaborar un aviso en los términos del artículo 292 del CGP, que deberá ir acompañado de la copia de la providencia que da apertura a la liquidación patrimonial, que podrá ser remitido a través de servicio postal autorizado, a las direcciones físicas o electrónicas relacionadas por los acreedores en el trámite de negociación de deudas, y la constancia de haber sido entregada debe ser incorporada al expediente, junto a la copia del aviso cotejada y sellada. Si se remite los avisos por vía electrónica, se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se deberá dejar constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 096 del 06 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d0f6c850e39c87c0c406451930eba18f345b864f3bd96a03f21a406ad2323c**

Documento generado en 05/06/2023 10:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>